



Ministerio
**de Industria,
Energía y Minería**

Dirección Nacional
de Industrias

Fondo Biotecnológico

Bases

Abril 2024

Área de Política Industrial

Tel. 2840 1234

fondobiotecnologico@miem.gub.uy

[Fondos de Política Industrial](#)

[Fondo Biotecnológico](#)

[Ficha FB](#)



Contenido

1. ¿Qué es el Fondo Biotecnológico?	2
2. ¿Qué tipo de proyectos se busca apoyar?	2
3. ¿Quiénes pueden postular?	2
4. ¿Qué apoyo otorga el Fondo Biotecnológico a los beneficiarios?	3
5. ¿Cuál es el plazo para la ejecución de los proyectos?	4
6. ¿Qué inversiones puede financiar el Fondo Biotecnológico?	4
7. ¿Qué gastos NO son elegibles?	5
8. ¿Cómo es el proceso de postulación, evaluación y selección?	6
8.1. <i>Postulación</i>	6
8.1.1. ¿Cuáles son las vías de postulación?	6
8.1.2. ¿Qué documentación se requiere?	6
8.2. <i>Evaluación</i>	8
8.2.1. Viabilidad económica del postulante	10
8.2.2. Alineación con las Políticas MIEM	11
8.2.3. Perspectiva de género	12
8.3. <i>Selección</i>	12
9. ¿Cuál es el plazo de apertura de la convocatoria?	12
10. ¿Dónde puedo realizar consultas?	13
11. Ejecución de proyectos beneficiarios	13
12. Seguimiento de proyectos beneficiarios	13
12.1. <i>Cambio de alcance</i>	14
12.2. <i>Cambio de plazo</i>	14
12.3. <i>Cambio de presupuesto</i>	14
12.4. <i>Formularios de rendición, de memoria de metas y de solicitud de cambio</i>	15
13. Otras obligaciones del beneficiario	15
14. Composición de la inversión	15
14.1. <i>Maquinaria y Equipamiento</i>	15
14.2. <i>Software</i>	15
14.3. <i>Consultoría técnica</i>	16
14.4. <i>Servicios especializados vinculados al proyecto</i>	16
14.5. <i>Participación en ferias y eventos</i>	16
Anexo 1 – Puntaje por localización	17
Anexo 2 – Puntaje por Perspectiva de Género	18
Anexo 3 – Contrato de Ejecución	19



1. ¿Qué es el Fondo Biotecnológico?

La biotecnología es una actividad de relevancia para el país, que si bien no cuenta con una delimitación tradicional como otros sectores, posee ciertas características particulares, como es la potencialidad que implica en materia de innovación, emplea recursos humanos altamente capacitados, y genera aplicaciones en varios sectores de la economía.

Dadas las características propias que tiene esta actividad, se genera un instrumento de apoyo específico, el Fondo Biotecnológico (FB) para incentivar a que se desarrollen nuevas líneas de negocio y se potencien las existentes, mediante **apoyos direccionados** que permitan resolver problemáticas o atender necesidades empleando la biotecnología como eje central **mediante la entrega de fondos no reembolsables asignados por un proceso competitivo.**

La Dirección Nacional de Industrias (DNI) es la unidad ejecutora del FB, y en esta convocatoria **2024** **dispondrá de hasta \$U 3.500.000** (tres millones quinientos mil pesos uruguayos).

2. ¿Qué tipo de proyectos se busca apoyar?

Se busca apoyar **proyectos** con el propósito de fomentar el desarrollo del sector biotecnológico a través de la promoción de la **I+D y/o cambios tecnológicos** que generen una mejora en la **competitividad** de las empresas.

Para ello, se busca que las propuestas tengan un objetivo concreto, detallando las actividades que se estarían llevando a cabo con los recursos solicitados, las cuales ayudarán la concreción del mismo.

3. ¿Quiénes pueden postular?

Se convoca a empresas **mipymes** a que presenten sus proyectos vinculados a biotecnología moderna.

A los efectos de este instrumento, se define biotecnología moderna como:

Toda aplicación de la ciencia y la tecnología en organismos vivos ya sea en partes, productos o modelos de estos, para alterar materiales vivos o muertos para la producción de bienes y servicios. Serán considerados los productos y servicios que utilicen alguna técnica/aplicación biotecnológica (ADN/ARN, proteínas y otras moléculas, células y tejidos, cultivos e ingeniería, técnicas biotecnológicas de procesamiento, vectores de genes y ARN, bioinformática, nanobiotecnología).

Quedan excluidos de esta convocatoria, los proyectos que únicamente incorporen como insumo algún producto de la biotecnología moderna (por ejemplo, el uso de levaduras tradicionales o fermentos lácticos).

Todo proyecto postulado que no se enmarque en dichas actividades se rechazará sin más trámite.

La empresa postulante debe cumplir obligatoriamente con las siguientes condiciones:



- Antigüedad de al menos 12 meses contabilizados desde el momento de la postulación¹.
- Por lo menos un balance cerrado. El mismo deberá presentar ingresos operativos; o en caso de no poseerlos, demostrar fehacientemente que se cuenta con ingresos operativos en el actual ejercicio, avalado por Contador.
- Inscripción en RUPE en estado ACTIVO y actualizado².
- Certificado del Directorio de Empresas Industriales del MIEM (DEI) vigente.
- Certificado PYME vigente.
- Constitución de domicilio electrónico ante la Dirección Nacional de Industrias. El mencionado domicilio, deberá ser iniciado en línea por el postulante, realizando el “Trámite de creación de un Domicilio Digital”, publicado en la página <https://www.gub.uy/tramites/solicitud-constitucion-domicilio-digital-personas-juridicas>.
- Presentar **toda la documentación** solicitada en el apartado **8.1 Postulación** de las presentes Bases.

La empresa y el proyecto deben localizarse en territorio nacional no franco.

Se excluye la participación de cualquier organismo del sector público, persona jurídica de derecho público no estatal o persona jurídica estatal bajo régimen de derecho privado.

En caso de que la empresa presente incumplimiento del Contrato de Ejecución de Proyecto de alguna Convocatoria anterior del Fondo Biotecnológico, así como de otros Fondos de Política Industrial³, dará lugar al rechazo de la postulación sin más trámite.

4. ¿Qué apoyo otorga el Fondo Biotecnológico a los beneficiarios?

El Fondo Biotecnológico otorga a los beneficiarios **fondos no reembolsables** (cofinanciamiento) por hasta un 80% del total de la inversión elegible del proyecto para microempresas, hasta un 60% para pequeñas empresas y hasta un 50% para empresas medianas, con un **tope máximo de hasta \$U 2.000.000** (dos millones de pesos uruguayos) por proyecto.

Cofinanciamiento máximo (%)	Cofinanciamiento máximo (\$U)
Empresas micro: 80	2.000.000
Empresas pequeñas: 60	
Empresas medianas: 50	

La empresa deberá aportar la **contrapartida** de fondos del proyecto, la cual **no podrá ser en especie y deberá ser rendida al tiempo que se rinden los desembolsos del Fondo Biotecnológico**.

Ninguna empresa o grupo económico podrá recibir beneficios de más de uno de los Fondos de Política Industrial comprendidos en las convocatorias 2024. En caso de que una empresa o grupo

¹ Se toma en cuenta la fecha de inicio o reinicio de actividades, según corresponda.

² Según se indica en GUIA RUPE: El proveedor es responsable de mantener esta información actualizada reflejando los cambios que pudieran producirse. El postulante debe verificar que la lista de representantes y titulares registrados en RUPE corresponda con la información del certificado notarial de constitución y vigencia de la persona jurídica correspondiente.

³ Por ejemplo, rendición pendiente (plazo vencido), plazo excedido o devolución pendiente de fondos remanentes, entre otros.



económico cuente con más de un proyecto seleccionado en la presente convocatoria del Fondo Biotecnológico, deberá optar por recibir el beneficio por un único proyecto.

El mismo proyecto no puede recibir apoyo de otros fondos no reembolsables nacionales o de cooperación internacional, a excepción de aquellos componentes o gastos del proyecto que no resulten cofinanciados por el Fondo Biotecnológico. En caso de presentarse los mismos componentes deberá decidir a qué fondo aplicará.

Ningún proyecto puede recibir exoneraciones fiscales de cualquier especie, a excepción de aquellos componentes o gastos del proyecto que no resulten cofinanciados por el Fondo Biotecnológico. En caso de presentarse los mismos componentes deberá decidir si se acogerá a la exoneración fiscal o al cofinanciamiento del Fondo Biotecnológico.

El tipo de cambio utilizado para determinar los montos asignados será el publicado por el Banco Central del Uruguay a la fecha de cierre de la convocatoria del Fondo Biotecnológico. Dicho tipo de cambio será utilizado durante toda la vida del proyecto, en oportunidad de cada rendición y/o solicitud de cambio.

5. ¿Cuál es el plazo para la ejecución de los proyectos?

Los proyectos beneficiados no podrán superar el **plazo de ejecución máximo de 12 meses calendario** desde la fecha del primer desembolso, posterior a la firma del Contrato de Ejecución.

El plazo máximo es potencialmente prorrogable por hasta 12 meses adicionales en casos debidamente justificados.

6. ¿Qué inversiones puede financiar el Fondo Biotecnológico?

Se consideran elegibles las inversiones en los siguientes componentes:

- Maquinaria y/o equipamiento nuevo aplicados al servicio o proceso productivo, así como los gastos de instalación y capacitación necesarios para su correcta puesta en funcionamiento. Asimismo en este rubro se puede incluir el costo de flete y seguro internacional y el flete interno para el traslado hasta la empresa.
- Software de aplicación al proceso productivo y servicios biotecnológicos (desarrollo, adquisición de licencias, suscripción por hasta 1 año).
- Consultorías técnicas, incluyendo estudios de mercado, demostrando experticia del consultor/a (se debe adjuntar el Currículum Vitae de la persona referente o del equipo técnico).
- Servicios especializados vinculados al proyecto (ensayos y análisis de producto o proceso).
- Participación en eventos, ferias o exposiciones comerciales⁴.

Todas las inversiones deben estar destinadas al servicio o proceso productivo, alineadas con el objetivo del proyecto, debidamente justificadas y respaldadas mediante la presentación de

⁴ Se debe presentar comprobante de participación de la feria o evento, al momento de realizar la rendición en caso de ser beneficiario.



cotizaciones del proveedor. Se consideran cotizaciones válidas⁵ los presupuestos, facturas proformas, catálogos web u otros documentos similares y únicos en los que conste el proveedor, el objeto de la compra o contratación, el monto y la fecha de cotización⁶. Para mayores detalles, leer punto **14. Composición de la inversión**.

No serán elegibles proyectos que hayan iniciado su ejecución presupuestal de componentes elegibles previo a la postulación ante el Fondo Biotecnológico. De comprobarse que un proyecto que resultase beneficiario en la Convocatoria, haya realizado algún desembolso en algún componente o ítem elegible del proyecto con fecha previa a su postulación, deberá devolver todos los fondos recibidos hasta ese momento, retirándose el apoyo total al mismo.

Una vez realizada la postulación del proyecto ante la DNI, el postulante por su **propia cuenta y riesgo** puede iniciar la ejecución del proyecto sin tener la certeza de ser beneficiario.

7. ¿Qué gastos NO son elegibles?

A los fines del FB no serán elegibles los gastos que no estén incluidos en el punto **6. ¿Qué inversiones puede financiar el Fondo Biotecnológico?**

Para mayor entendimiento se ejemplifican rubros que no se consideran elegibles:

- Obra civil e instalaciones eléctricas.
- Adquisición o arrendamiento de terrenos, mobiliario de oficina o similar, locales, vehículos, dispositivos móviles, notebooks o equipos informáticos de oficina.
- Maquinaria y/o equipamiento usados.
- Gastos asociados a la construcción de maquinaria y/o equipamiento.
- Toda compra efectuada mediante *leasing*.
- Gastos en reparaciones de maquinaria y/o equipamiento.
- Pasajes y viáticos.
- Materias primas o consumibles.
- Gasto de instrumental para operativa básica de laboratorio, como por ejemplo vasos de bohemía, probetas, tubos de ensayo, tapones, recipientes, etc.
- Gastos de certificación y recertificación de proceso, producto o servicio.
- Gastos de amortización de deuda, intereses, comisiones, impuestos, capital de giro.
- Retribuciones:
 - Gastos y honorarios profesionales vinculados a trámites normativos tales como habilitaciones, registros, etc.
 - Sueldos y jornales.
 - Honorarios profesionales de los tipos contables, jurídicos o notariales.
 - Pago de dividendos o recuperaciones de capital de las empresas.
- Consultoría de pre-factibilidad, factibilidad, formulación y/o gestión de proyectos.
- Gastos en acciones comerciales, publicidad o *marketing*.
- Pago de multas, recargos, aranceles o tasas de cualquier naturaleza.

⁵ No se aceptan impresiones de pantalla de plataformas web de compra-venta.

⁶ Se debe demostrar que la antigüedad de la cotización no supera los 6 meses.



Todo ítem presentado en el proyecto y no presupuestado al cierre de la convocatoria, es decir, que no cuenta con documentación de respaldo (Ver Punto 6), será considerado No Elegible.

8. ¿Cómo es el proceso de postulación, evaluación y selección?

8.1. Postulación

8.1.1. ¿Cuáles son las vías de postulación?

Trámite en línea

Se publica la información correspondiente al trámite de postulación en los siguientes links:

- [Fondos de Política Industrial | Convocatorias 2024](#)
- [Fondo Biotecnológico](#)
- [Ficha FB](#)

Presencial

La postulación presencial solo es válida mediante **agenda previa** a través del correo electrónico: fondobiotecnologico@miem.gub.uy.

Una vez que coordine fecha y horario de presentación, el postulante debe concurrir al primer piso del edificio ubicado en la calle Mercedes 1041 (Montevideo). Si opta por la postulación presencial debe entregar el respaldo digital en un *pendrive*.

8.1.2. ¿Qué documentación se requiere?

El postulante, además de contar con los registros enumerados en el punto 3 **¿Quiénes pueden postular?**, debe presentar ante la DNI toda la documentación requerida para la postulación electrónica o presencial, según corresponda, dentro del plazo de apertura de la convocatoria. Las postulaciones presentadas fuera del plazo de la convocatoria serán rechazadas sin más trámite.

Una vez cerrada la convocatoria, el equipo de evaluadores controlará el cumplimiento de los requisitos formales y de contenido de todas las postulaciones, pudiendo otorgar a los postulantes un plazo máximo de 10 días hábiles para salvar las carencias formales que se identifiquen, bajo apercibimiento de disponer el archivo de la postulación.

Documentación requerida para la postulación electrónica

#	Nombre	Descripción
1	Presentación de Proyecto	Descripción y justificación del proyecto.
2	Certificado Notarial	Personería jurídica, dirección fiscal, representación estatutaria y/o contractual, identidad vigente de los directores, rubro de actividad, etc. El certificado será considerado válido en tanto tenga un plazo menor a 60 días de expedido (puede tratarse de una actualización de certificado anterior en tanto no haya cambiado lo consignado en el mismo). En el caso de empresas unipersonales, cédula de identidad vigente y factura que verifique domicilio.



	Estados Financieros del último ejercicio cerrado acompañado del informe correspondiente:	
3	Informe de Compilación	Empresas NO CEDE y empresas sin contabilidad suficiente
	Informe de Revisión Limitada	Empresas CEDE
	Informe de Auditoría	Grandes Contribuyentes
4	Formulario DGI 6906	
5	Declaración anual de impuestos del último ejercicio declarado	Formularios DGI 1050, 2148, 2149 u otro, según corresponda.
6	Uso de los Fondos	Todo componente de la inversión debe estar respaldado por una cotización. Se consideran cotizaciones válidas los presupuestos, facturas proformas, catálogos web u otros documentos similares y únicos en los que conste el proveedor, el objeto de la compra o la contratación, el monto y la fecha de cotización, la cual no podrá superar los 6 meses de antigüedad.
7	Constancia de Domicilio Electrónico	

Documentación requerida para la postulación presencial

#	Nombre	Descripción
1	Presentación de Proyecto	Descripción y justificación del proyecto.
2	Certificado Notarial	Personería jurídica, dirección fiscal, representación estatutaria y/o contractual, identidad vigente de los directores, rubro de actividad, etc. El certificado será considerado válido en tanto tenga un plazo menor a 60 días de expedido (puede tratarse de una actualización de certificado anterior en tanto no haya cambiado lo consignado en el mismo). En el caso de empresas unipersonales, cédula de identidad vigente y factura que verifique domicilio.
	Estados Financieros del último ejercicio cerrado acompañado del informe correspondiente	
3	Informe de Compilación	Empresas NO CEDE y empresas sin contabilidad suficiente
	Informe de Revisión Limitada	Empresas CEDE
	Informe de Auditoría	Grandes Contribuyentes
4	Formulario DGI 6906	
5	Declaración anual de impuestos del último ejercicio declarado	Formularios DGI 1050, 2148, 2149 u otro, según corresponda.
6	Uso de los Fondos	Todo componente de la inversión debe estar respaldado por una cotización. Se consideran cotizaciones válidas los presupuestos, facturas proformas, catálogos web u otros documentos similares y únicos en los que conste el proveedor, el objeto de la compra o la contratación, el monto y la fecha de cotización, la cual no podrá superar los 6 meses de antigüedad.
7	Formulario A	Presentación del proyecto (Excel y PDF)
8	Formulario B	Relevamiento de acciones afirmativas de género (Excel y PDF)



9	Formulario C	Dimensiones socioeconómicas (Excel y PDF)
10	Formulario D	Declaración Jurada de Responsable/s por la sociedad ⁷ . Aspectos contables, jurídicos y otros de la empresa (Excel y PDF)
11	Ficha Proveedor RUPE	
12	Certificado DEI vigente	
13	Certificado PYME vigente	
14	Constancia de Domicilio electrónico	

8.1.3 Domicilio electrónico obligatorio

A los efectos de postular al Fondo Biotecnológico y recibir cualquier comunicación o notificación referente a su postulación, es obligatoria la constitución de un domicilio electrónico. El mencionado domicilio, deberá ser iniciado en línea por el postulante, realizando el “Trámite de creación de un Domicilio Digital”, publicado en la página <https://www.gub.uy/tramites/solicitud-constitucion-domicilio-digital-personas-juridicas>.

8.2. Evaluación

Los proyectos que cumplan con todos los requisitos de la postulación pasarán a la etapa de evaluación.

Los criterios de evaluación se exponen en la siguiente tabla:

Variable	Dimensiones	Descripción	Puntaje máximo de la dimensión	Puntaje máximo de la variable
Evaluación general	Innovación	Se evalúa si el proyecto implica una innovación de procesos o de productos para el sector a nivel nacional, otorgando 7 puntos a los proyectos que cumplan con alguno de estos tipos de innovaciones.	Hasta 10 puntos	Hasta 30 puntos
	Impacto	Los proyectos que presenten impacto en alguna de las siguientes subdimensiones recibirán 3 puntos por cada una:	Hasta 15 puntos	
		i) Desarrollo de nuevo producto		
		ii) Aumento de capacidad/productividad/eficiencia		
		iii) Mejora de gestión productiva o de calidad		
		iv) Desempeño ambiental/Producción más limpia		
	v) Economía Circular (solo para los proyectos que no reciban la priorización por políticas MIEM)			
Mercados	Se evalúa si el proyecto permite ampliar los mercados a los que accede la empresa, otorgando el puntaje según la siguiente escala:	Hasta 5 puntos		
	i) Apertura de nuevos segmentos en mercado nacional: 2,5 puntos			
	ii) Apertura de nuevos mercados externos o nuevos segmentos en mercados externos: 5 puntos			

⁷ Firma, aclaración y timbre CJPPU para postulación presencial.



<u>Integración y formulación</u>	Integración	Se evalúan la justificación del proyecto, la descripción de los problemas a resolver y las soluciones propuestas, la claridad en el planteo del proyecto, la coherencia entre las actividades y el objetivo y se realiza una valoración integral del proyecto considerando su relevancia para la empresa y el sector industrial.	Hasta 10 puntos	Hasta 15 puntos
	Formulación	El puntaje se asigna en función de la cantidad de documentos o aclaraciones que debieron solicitarse en la etapa de control de cumplimiento de requisitos formales y de contenido de las postulaciones, de acuerdo a la siguiente escala: i) Cantidad de documentos o aclaraciones solicitados ≤ 2: 5 puntos ii) 2 < Cantidad de documentos o aclaraciones solicitados ≤ 5: 2,5 puntos iii) Cantidad de documentos o aclaraciones solicitados > 5: 0 puntos	Hasta 5 puntos	
<u>Alineación con las Políticas MIEM</u> <u>(Ver numeral 8.2.2)</u>	Economía Circular	El puntaje de Economía Circular se otorga en forma diferencial, de acuerdo a la siguiente escala: i) Proyectos de diseño de procesos y/o productos: 12,5 puntos ii) Proyectos de eficiencia en la utilización de los recursos: 9 puntos iii) Proyectos de recuperación de valor: 6 puntos	Hasta 12,5 puntos	Hasta 12,5 puntos
<u>Antecedentes de proyectos previos beneficiarios de los Fondos de Política Industrial</u>	Desempeño en la ejecución de proyectos anteriores	El puntaje se otorga en función del desempeño que el postulante haya tenido en las convocatorias de los Fondos de Política Industrial del período 2016-2023, asignando el máximo a los postulantes que no fueron beneficiarios en el período mencionado. Se aplica la siguiente escala: i) No beneficiarios en el período 2016-2023: 10 puntos ii) Beneficiarios en el período 2016-2018: 8 puntos iii) Beneficiarios en el período 2019-2021: 5 puntos iv) Beneficiarios en el período 2022-2023: 0 puntos En el caso de postulantes que hayan sido beneficiarios en más de un período, se puntuará por el período más cercano en el tiempo.	Hasta 10 puntos	Hasta 10 puntos
<u>Tamaño</u>	Tamaño de la empresa	El puntaje se otorga en función del tamaño de la empresa según Decreto N°504/007: i) Empresa micro: 12,5 puntos ii) Empresa pequeña: 7,5 puntos iii) Empresa mediana: 5 puntos	Hasta 12,5 puntos	Hasta 12,5 puntos
<u>Localización</u>	Localización del proyecto	El puntaje se otorga en función del indicador de descentralización COMAP normalizado por departamento. Ver puntajes en el Anexo 1 .	Hasta 15 puntos	Hasta 15 puntos
<u>Perspectiva</u>	Acciones	El puntaje se otorga en función del "Relevamiento	Hasta 5	Hasta 5



<u>de género</u>	<u>afirmativas de género</u>	de Acciones Afirmativas de Género” realizado al momento de la postulación al Fondo Biotecnológico (ya sea en trámite en línea o en el Formulario B de la postulación presencial). Ver puntajes en el Anexo 2 .	puntos	puntos
------------------	------------------------------	--	--------	---------------

Una vez cerrada la convocatoria, no se aceptan cambios al alcance del proyecto.

En los casos donde se solicite presentar aclaraciones vinculadas a los presupuestos presentados inicialmente, se admite modificación de precio y/o proveedor de un ítem, siempre y cuando, no se altere la naturaleza del mismo.

8.2.1. Viabilidad económica del postulante

La variable viabilidad económica del postulante para la ejecución del proyecto, no conlleva puntaje y es de carácter eliminatorio.

Para determinar la viabilidad económica del postulante para llevar adelante las inversiones a las que se comprometería, se realiza el cálculo de los siguientes ratios⁸ a partir del Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados, los cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones.

Ratio	Condición
1. Activo Total / Pasivo Total	>1
2. Activo Corriente / Pasivo Corriente	>1
3. Resultado del Ejercicio	>0
4. Contrapartida / Activo Corriente	<0,5
5. Contrapartida / Patrimonio	<1

A fines del cálculo de los ratios se analiza el último balance cerrado.

En caso de cumplir con todas las condiciones, el proyecto postulado pasa a fase de evaluación.

En caso de no cumplir con la condición establecida para el ratio 1 se considera que la viabilidad económica del postulante es baja y por tanto, se rechazará la postulación.

En caso de no cumplir con el ratio 3 la empresa deberá presentar al momento de la postulación información histórica –hasta 5 ejercicios– relativa al Resultado del Ejercicio (pueden ser Estados Financieros de ejercicios anteriores), a los efectos de analizar si la empresa se encuentra en un proceso sostenido de deterioro de sus resultados acumulados, en cuyo caso se rechazará la postulación. La información presentada deberá estar avalada por Contador Público. En caso de no presentar esta información, se rechazará la postulación.

En el caso particular que no se cumpla con el ratio 3 producto de no contar con ingresos operativos en el último balance cerrado, la empresa deberá presentar **al momento de la postulación** información relativa al desempeño de la empresa en el presente ejercicio, dando cuenta de un resultado operativo positivo en el transcurso del ejercicio contable a la fecha, mediante balancete o documento similar avalado por contador.

⁸ Los resultados de los ratios obtenidos por los propios participantes estarán sujetos a validación por parte de los evaluadores.



En caso de no cumplir con las condiciones establecidas para los ratios 2, 4 y/o 5, el postulante deberá presentar **al momento de la postulación** información adicional a fin de demostrar capacidad de hacer frente a la contrapartida:

- disponibilidades de **depósitos de la empresa** que no se encuentran reflejadas en los Estados Financieros (por ser posteriores al cierre del ejercicio) o **líneas de crédito disponibles**;
- **capitalización** por parte de los titulares de la empresa;
- **contrato o notas** de clientes nuevos y/o ampliaciones de ventas en acuerdos preexistentes.

Esta documentación adicional debe respaldar un monto que cubra el **total de la contrapartida a aportar por la empresa** en la ejecución del proyecto presentado. En caso de demostrar capacidad para cumplir con la contrapartida se pasa a la fase de evaluación, de lo contrario se rechazará la postulación.

8.2.2. Alineación con las Políticas MIEM

Se priorizan los proyectos enmarcados en **Economía Circular**. El postulante debe justificar por qué enmarca el proyecto en esta categoría, de lo contrario dicha caracterización no será considerada en la evaluación. Para ser enmarcado como un proyecto de dicha categoría anterior todos los ítems del proyecto deben estar relacionados con la categorización. La caracterización final del proyecto es establecida por los evaluadores, tomando como insumo la fundamentación del postulante para acceder a la misma, siendo independiente de esta última.

A los efectos de la presente Convocatoria se considera el siguiente marco conceptual:

Economía Circular: es un modelo de producción y consumo que involucra dinámicas de aprovechamiento como el compartir, reusar, reparar, reacondicionar y reciclar materiales y productos existentes mientras sea posible. En la práctica, se resume a la reducción de desperdicios al mínimo y poder acrecentar la vida útil y el valor agregado de los productos. Si bien el reciclaje y la recuperación le dan un valor agregado a los residuos y materiales, estos suelen requerir mayor inversión y no son tan eficientes como en el caso que el proceso se diseñe en base circular para evitar llegar a las últimas instancias de aprovechamiento. En este sentido, el modelo promueve el diseño de un producto o proceso desde una base circular. En función de lo anterior, se otorgará la priorización a los proyectos que presenten actividades vinculadas a la Economía Circular, valorándolas en forma decreciente en el siguiente orden:

i. Diseño de procesos y productos

Desarrollo de un proceso o producto donde se extienda la utilidad y aprovechamiento de recursos y bienes a través de diversos aspectos, tales como la extensión de vida útil de un producto, entre otras alternativas de diseño. Por ejemplo, un envase diseñado para tener un uso posterior al consumo del producto; consultorías de diseño de procesos circulares; un producto diseñado para ser reutilizado; diseño de productos o procesos bajo el concepto de responsabilidad extendida del productor, entre otras posibilidades.

ii. Eficiencia en la utilización

La eficiencia en la utilización de recursos implica el aprovechamiento de los bienes que forman parte de un proceso con potencial de valor agregado de forma más eficiente y sin necesidad de recurrir al



reciclaje. Comprende inversiones que permiten reducir el consumo de materia prima o servicios, o mitigan las pérdidas de producción, sin modificar sustancialmente el diseño del proceso o producto.

iii. Recuperación de valor

Utilizar subproductos y residuos de procesos como materia prima para el mismo u otros procesos. Esto incluye el reciclaje de materiales recuperados.

8.2.3. Perspectiva de género

La variable vinculada a Género, permite realizar un análisis de la configuración de las relaciones de género, posibilitando la toma de decisiones y acciones para un desarrollo socialmente sostenible. La información solicitada vinculada al "Relevamiento de Acciones Afirmativas de Género", permite un acercamiento a la realidad de la industria nacional y contar con información que facilite la formulación de políticas públicas tomando en cuenta la diversidad de identidades. Por lo que se propone observar la realidad en base a estas variables y sus manifestaciones en un contexto geográfico, social, cultural, étnico e histórico determinado. Debe tenerse en cuenta, que "Género Masculino" o "Género Femenino" hace referencia a los roles, responsabilidades social y culturalmente asignadas históricamente en cada caso. A diferencia de "Sexo" que se refiere a las diferencias y características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres al momento del nacimiento y son universales.

Es importante, mencionar que a fines de dicho relevamiento en la categoría "Mujeres" se incluye a las personas que se identifican con el Género Femenino, mientras que en la categoría "Varones" se incluyen las personas que se identifican con el Género Masculino.

8.3. Selección

El equipo evaluador del Fondo Biotecnológico, es quien eleva y recomienda a la DNI la lista definitiva de proyectos seleccionados, el orden de prelación de los mismos y el monto de apoyo correspondiente.

Para la elaboración del ranking, se toma en consideración los respectivos Informes de Evaluación, los cuales se elaboran en base a la matriz de variables que se presenta en el punto **8.2 Evaluación**.

Los Proyectos seleccionados se aprobarán siguiendo el orden de prelación antes mencionado hasta agotar los créditos reservados para la presente convocatoria. Cada empresa beneficiaria debe firmar un Contrato de Ejecución del proyecto con la DNI.

En caso de no ser seleccionado, la presentación no genera ningún derecho ni penalización para futuras convocatorias.

9. ¿Cuál es el plazo de apertura de la convocatoria?

El plazo para la postulación a la presente Convocatoria:

Inicia el 23/04/2024 a las 10:00hs.



Cierra el jueves 11/07/2024 a las 15:00hs.

10. ¿Dónde puedo realizar consultas?

Toda consulta referente al FB puede remitirse al correo electrónico creado para dicho fin: fondobiotecnologico@miem.gub.uy.

En la web del MIEM se pone a disposición información y documentos de referencia para la postulación al [Fondo Biotecnológico](#).

11. Ejecución de proyectos beneficiarios

La empresa cuyo proyecto resulte apoyado firmará un Contrato de Ejecución que especifica entre otros aspectos: responsable del Proyecto ante DNI, monto del beneficio, obligaciones que contrae el beneficiario, etc. El modelo de contrato a firmar se encuentra disponible en el Anexo.

Para la firma del contrato se debe presentar el certificado notarial correspondiente de representación de la empresa y cédula de identidad, en donde se demuestre que quien(es) firma(n) tiene(n) potestad legal para celebrar contratos en nombre de la empresa.

Se toma como **fecha de inicio del plazo de ejecución la fecha correspondiente al primer desembolso realizado por el MIEM.**

El desembolso inicial en todos los casos es del 50% del monto adjudicado. El primer desembolso se realiza posteriormente a la firma del Contrato de Ejecución y está sujeto a la disponibilidad de cupo para realizarlo.

Los desembolsos restantes están sujetos al cumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y rendiciones correspondientes. En el caso de tratarse de proyectos que consisten en la inversión en un solo ítem, el segundo y último desembolso es del 50%, de lo contrario, si son varios ítems se realizan tres desembolsos, el segundo del 20% y el tercero del 30%. El último desembolso siempre se realizará una vez aprobada la rendición final del proyecto.

Para poder recibir los desembolsos, el beneficiario deberá disponer de una cuenta bancaria en pesos uruguayos validada en RUPE y estar al día con sus obligaciones tributarias.

En caso de que una empresa tenga un proyecto previo en ejecución apoyado por anteriores convocatorias de los Fondos de Política Industrial, no se realizarán desembolsos correspondientes a un nuevo proyecto hasta finalizada la ejecución del proyecto anterior. Se considerará finalizada la ejecución del proyecto una vez aprobada la rendición final y asignados los montos correspondientes.

12. Seguimiento de proyectos beneficiarios

Antes de los 60 días contados a partir del primer desembolso, el beneficiario deberá presentar ante la DNI una Rendición de Cuentas avalada por Contador Público, en la cual se indique los gastos ejecutados asociados al proyecto y se adjunten los comprobantes originales correspondientes (facturas, recibos y transferencias bancarias). La misma se debe realizar en pesos uruguayos y utilizando el tipo de cambio establecido en oportunidad de la evaluación del proyecto original



(cotizaciones publicadas por el Banco Central del Uruguay a la fecha de cierre de la convocatoria del Fondo Biotecnológico).

El beneficiario deberá seguir rindiendo cuentas, hasta la finalización del proyecto, cada 60 días corridos, como máximo, entre cada rendición.

En caso de existir remanentes de fondos una vez finalizado el proyecto, es decir en oportunidad de la rendición final, los mismos deben ser devueltos a la DNI.

En conjunto con la rendición de cuentas, el beneficiario debe presentar obligatoriamente una memoria de avance en la ejecución, explicando el porcentaje de avance en cada uno de los componentes del proyecto y cualquier aclaración necesaria para el entendimiento de la rendición presentada.

Toda diferencia entre el proyecto original y su ejecución (alcance, plazo, presupuesto o proveedor), debe comunicarse previamente al Área de Política Industrial⁹ de la Dirección Nacional de Industrias para su aprobación. No obstante, una vez que se presentó la solicitud de cambio, el postulante por su propia cuenta y riesgo puede ejecutar dichas inversiones sin tener la certeza que las mismas sean aprobadas y reconocidas posteriormente.

Cuando se realiza un cambio respecto del proyecto original, el mismo sólo podrá rendirse posteriormente a su aprobación.

12.1. Cambio de alcance

Ante situaciones excepcionales, debidamente justificadas, se podrá admitir dar de baja o sustituir ítems dentro de un mismo componente del proyecto original, siempre que el cambio solicitado mantenga la alineación con el objetivo original del proyecto, de acuerdo a la evaluación técnica del Área de Política Industrial. Como resultado de estas bajas o sustituciones el presupuesto asociado al ítem será ajustado, y en ningún caso, los cambios aprobados implicarán un aumento en el monto otorgado originalmente al proyecto.

12.2. Cambio de plazo

Se admite una extensión máxima del proyecto por hasta 12 meses adicionales en los casos debidamente fundados.

12.3. Cambio de presupuesto

Se admite modificación de precio y/o proveedor de un ítem dado. Esto implica la revalorización del bien y del monto asignado al ítem. El tipo de cambio considerado para la revalorización será el utilizado en oportunidad de la evaluación del proyecto original (cotizaciones publicadas por el Banco Central del Uruguay a la fecha de cierre de la convocatoria del Fondo Biotecnológico).

En ningún caso los cambios aprobados implicarán un aumento en el monto otorgado originalmente por el Fondo Biotecnológico al beneficiario.

⁹ Mediante carta dirigida al Área de Política Industrial especificando los cambios y justificando técnicamente los motivos.



12.4. Formularios de rendición, de memoria de metas y de solicitud de cambio

En el siguiente enlace se encuentra la documentación de referencia a utilizar durante la ejecución del proyecto beneficiario:

[Formularios](#)

La DNI realizará el seguimiento de la ejecución de los proyectos. En cualquier momento podrá recabar información por vía telefónica, correo, e-mail o mediante visitas, sobre el uso de los fondos, las contrapartidas a integrar por las empresas y el cumplimiento de las metas comprometidas.

13. Otras obligaciones del beneficiario

Los beneficiarios del FB se comprometen a participar en acciones de visibilidad del apoyo obtenido.

Asimismo, la DNI podrá recabar con frecuencia anual y por un plazo de hasta 5 años de culminado el proyecto, información sobre la performance de la empresa en variables tales como ventas, empleo e impacto del proyecto en la empresa.

14. Composición de la inversión

14.1. Maquinaria y Equipamiento

El presupuesto para la compra de maquinaria y equipamiento puede incluir gastos para la instalación y/o capacitación necesarios para su correcta puesta en funcionamiento, así como también los gastos de flete y seguro asociado al transporte. Se excluye estrictamente gastos por concepto de tasas y trámites aduaneros y/o bancarios, honorarios del despachante y otros rubros de similar entidad.

En caso de apoyo para adquisición de maquinaria, la misma no podrá ser vendida antes de 5 años ni podrá ser retirada de las instalaciones de la empresa.

Para la rendición de fondos por parte de un beneficiario, es necesario presentar la acreditación de la activación de los bienes de uso que forman parte del proyecto, tal cual se indica en el inciso 5 del artículo 4º (Obligaciones del Beneficiario) del Contrato de ejecución de proyecto. Salvo los casos que la empresa certifique que no cuenta con contabilidad suficiente.

En caso que el beneficiario cierre la empresa, DNI tiene la potestad de solicitar la devolución de los fondos previamente desembolsados, descontando la proporción correspondiente a la amortización de los bienes de uso adquiridos.

14.2. Software

Para este rubro se considera elegible únicamente al software asociado a las distintas fases del proceso productivo: diseño, producción y control, así como los sistemas asociados a bioinformática. No se considera elegible al software de gestión, ni administración.

El ítem de software debe a su vez cumplir con:

- Contar con un plan de trabajo, con actividades y cronograma de ejecución, de hasta 1 año.



- Presentar presupuesto, desagregando cada actividad del cronograma en sub-actividades, incluyendo cantidad de horas de trabajo y costo unitario por sub-actividad.

14.3. Consultoría técnica

El FB considera elegible un presupuesto de consultoría técnica que cumpla con los siguientes requisitos:

- Detalle del objetivo general.
- Detalle de los principales resultados esperados con indicadores específicos y medibles con metas alcanzables.
- Cuenta con un plan de trabajo, con actividades y cronograma de ejecución, de hasta 1 año.
- Presenta presupuesto, desagregando cada actividad del cronograma en sub-actividades, incluyendo cantidad de horas de trabajo y costo unitario por sub-actividad.
- El/la consultor/a no puede ser personal con vínculo previo ni presente estable con la empresa. Se trata de contrataciones puntuales y enfocadas a cumplir un objetivo definido.
- El/la consultor/a debe demostrar idoneidad técnica y/o académica para efectuar dicha consultoría.

14.4. Servicios especializados vinculados al proyecto

Este rubro se refiere a la contratación de servicios vinculados a actividades que requieran un alto nivel de especialización, realizados por un tercero que cuente con el conocimiento técnico adecuado. Como ser análisis de laboratorios, bioinformática, estudios genéticos, etc.

14.5. Participación en ferias y eventos

Sólo se considerará elegible la participación en ferias y eventos en el exterior del país. Se contemplan los gastos de acceso a la feria o evento y en caso de ser expositor se considera elegible el costo de alquiler del Stand. También son elegibles los gastos en pasajes aéreos en clase económica hasta 2 personas por empresa, siempre que las fechas coincidan con las fechas del evento en el que se va a participar. Se valorará positivamente la participación conjunta con otra(s) empresa(s) nacionales del sector.



Anexo 1 – Puntaje por localización

El puntaje por localización de los proyectos evaluados se aplica tomando como referencia el indicador de descentralización (versión febrero 2024) aplicado por la Comisión de Aplicación (COMAP) de la Ley N°16.906 “Ley de Inversiones”¹⁰. Según COMAP, el indicador “*Se calcula como un promedio simple de la tasa de Informalidad, indicadores de Pobreza y Desempleo. Dada la coyuntura económica actual que atraviesan los departamentos de frontera (Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro, Rivera y Cerro Largo), se adiciona al cálculo 2 puntos transitoriamente, mientras que al departamento de Montevideo se le asigna el mínimo del puntaje del indicador*”. Si bien el indicador de descentralización de COMAP varía entre 4 y 10 puntos, dependiendo del departamento donde se radica físicamente la inversión, a los efectos de la evaluación de los proyectos presentados al Fondo Biotecnológico 2024, se aplica una normalización, multiplicando cada puntaje departamental por 1,5, a los efectos de otorgar un puntaje máximo de 15 puntos.

Departamento	Puntaje
Artigas	15
Paysandú	15
Rivera	15
Salto	15
Cerro Largo	13,5
Río Negro	13,5
Soriano	13,5
Rocha	13,5
Treinta y Tres	12
Tacuarembó	10,5
Canelones	10,5
Lavalleja	9
Florida	9
Colonia	7,5
Maldonado	7,5
Durazno	6
Montevideo	6
San José	6
Flores	6

¹⁰ <https://www.gub.uy/ministerio-economia-finanzas/politicas-y-gestion/criterios-basicos-generales-funcionamiento-decreto-268020>



Anexo 2 – Puntaje por Perspectiva de Género

En lo que respecta a los criterios de evaluación de esta variable vinculada a Género, el puntaje se otorga en función del “Relevamiento de Acciones Afirmativas de Género” realizado al momento de la postulación al Fondo Biotecnológico (ya sea en trámite en línea o en el Formulario B de la postulación presencial).

Esta variable cuenta con un puntaje máximo de 5 puntos, donde la presentación del **protocolo de actuación ante determinadas situaciones como acoso y violencia laboral que cumpla con lo establecido en las Bases de esta convocatoria** conlleva un puntaje de 3 puntos, mientras que, el resto de las preguntas siguientes vinculadas a acciones afirmativas cuentan con un puntaje de 1 punto cada una, en caso de que la empresa esté implementando este tipo de acciones.

A continuación se puede ver en detalle la desagregación del puntaje:

Pregunta	Puntaje
¿La empresa cuenta con un protocolo de actuación ante determinadas situaciones, como acoso y violencia laboral?	Si el protocolo presentado cumple con los requisitos establecidos en las Bases de esta convocatoria, se otorgan 3 puntos.
¿Realiza medidas que favorezcan la corresponsabilidad entre hombres y mujeres, y/o garanticen la conciliación entre la vida laboral y familiar?	Si la respuesta es positiva se otorga 1 punto. Los evaluadores podrán solicitar documentación probatoria de la aplicación de estas medidas.
¿Ha realizado talleres/charla de concientización, sensibilización sobre el concepto de género, violencia de género y/o corresponsabilidad?	Si la respuesta es positiva se otorga 1 punto. Los evaluadores podrán solicitar documentación probatoria de la realización de estas actividades.

Por último, el Fondo Biotecnológico considera como válido un **protocolo de actuación ante determinadas situaciones, como acoso y violencia laboral siempre y cuando contenga la siguiente información básica:**

- Nombre empresa
- Fecha de elaboración
- Número de versión
- Responsable técnico
- Responsable de la aprobación
- Objetivo o propósito del protocolo
- Ámbito de aplicación o alcance
- Estructura creada a tales fines (en caso de corresponder)
- Definición de los conceptos que se abordan en el Protocolo, especialmente qué entiende la empresa por **acoso laboral, acoso moral laboral, acoso sexual laboral o discriminación** según corresponda al documento presentado.
- Definición de los pasos a seguir ante la identificación o denuncia de un caso. Procedimiento de consulta y/o denuncia para su formalización, resolución y acciones posteriores.



Anexo 3 – Contrato de Ejecución

FONDO BIOTECNOLÓGICO – Convocatoria 2024

PROYECTO N° «N°_Expediente» – «Razón_Social_beneficiario» – «RUT»
--

En la ciudad de Montevideo, el día «Fecha_firma», comparecen:

POR UNA PARTE: El Sr. / La Sra. «Nombre_Apellido», en su calidad de Director(a) Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, constituyendo domicilio en la calle Mercedes 1041 de esta ciudad.

POR OTRA PARTE: El Sr. / La Sra. «Nombre_Apellido», C.I. «N°_C.I.» (en adelante el “Beneficiario”), compareciendo en nombre y representación de «Razón_Social_beneficiario», según surge del certificado notarial presentado en el Expediente N° «N°_Expediente», cuya vigencia asegura, constituyendo domicilio en la calle «Domicilio_beneficiario».

Y CONVIENEN LO SIGUIENTE

PRIMERO (ANTECEDENTES)

- 1) Por Resolución de la Dirección Nacional de Industrias de fecha «fecha de aprobación de las Bases 2024» se aprobaron las **Bases del Fondo Biotecnológico 2024**, estableciéndose el **procedimiento para la asignación de partidas y demás requisitos de fondo y forma para acceder al mismo y ejecución de los fondos que se asignen**.
- 2) Por Resolución de la Dirección Nacional de Industrias de fecha «fecha de resolución proyecto beneficiario FB 2024», se dispuso aprobar el cofinanciamiento del proyecto presentado por el “Beneficiario”, a través del Expediente N° «N°_Expediente» en el cual se agrega el Informe de evaluación, el cual se reputa parte integrante en su totalidad del presente contrato.

SEGUNDO (OBJETO). El presente contrato tiene por objeto fijar los derechos y obligaciones de las partes, en el marco de las actividades que se desarrollarán para el cumplimiento del proyecto aprobado.

TERCERO (PLAZO). El plazo de ejecución del proyecto será de **12 meses** desde el primer desembolso realizado, prorrogable en casos debidamente justificados por hasta 12 meses adicionales.

CUARTO (OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO). “El Beneficiario” asume las siguientes obligaciones:

- 1) Cumplir, en la forma y plazos establecidos, las actividades descritas en el Proyecto aprobado.
- 2) Permitir el uso de la información correspondiente al proyecto, para el ejercicio de las funciones propias de **MIEM/DNI** así como su eventual publicación. Cualquier información relativa al proyecto que el beneficiario considere deba ser de carácter confidencial o reservado, así lo deberá comunicar por escrito a **DNI** al momento de presentación del proyecto; sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 7 de octubre de 2008.
- 3) Autorizar a **MIEM/DNI** a realizar todas las auditorías y controles que esta considere necesarios, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones del “Beneficiario” y el seguimiento periódico de la ejecución del proyecto. Cuando las auditorías y controles se realicen en el/los establecimiento/s del **Beneficiario**, este deberá facilitar a los funcionarios del **MIEM/DNI** o a las personas que esta designe, el acceso a la información requerida y garantizar el acceso tanto a los inmuebles como a las instalaciones que estos soliciten, así como a toda la documentación que le sea requerida. A estos efectos, se entiende por



representante del **MIEM/DNI** a toda aquella persona que se le indique al beneficiario por cualquier medio válido, aceptando desde ya las designaciones que se le notifiquen desde la casilla de correo del **Fondo Biotecnológico** (fondobiotecnologico@miem.gub.uy). Dichas notificaciones no requerirán de ninguna formalidad.

- 4) Presentar cada 60 días corridos contados a partir del primer desembolso, una Rendición de Cuentas avalada por Contador Público y Declaración del Jerarca Correspondiente, realizado de acuerdo a la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República donde conste también el cumplimiento de la ejecución prevista y una memoria de avance en la ejecución. Esta Rendición debe ser presentada junto a los documentos originales correspondientes.
- 5) Para la Rendición de cuentas es necesario presentar la acreditación de la activación de los bienes de uso que forman parte del proyecto.
- 6) Especialmente se obliga a no presentar el proyecto de referencia a efectos de obtener otras fuentes de cofinanciamiento público no reembolsable y/o exoneraciones fiscales de cualquier especie, a excepción de aquellos componentes o gastos del proyecto que resulten no cofinanciados por el Fondo Biotecnológico.
- 7) Devolver al finalizar la ejecución del proyecto los fondos remanentes no ejecutados que surjan del control de la última Rendición de Cuentas.
- 8) En caso de proyectos que tengan como finalidad la adquisición de maquinaria o equipamiento, subsistirá para el “**Beneficiario**” el plazo de inalienabilidad de 5 años establecido en el punto **14. Composición de la inversión** de las Bases del Fondo Biotecnológico 2024, que se considera parte integrante del presente contrato.
- 9) Informar anualmente, por un plazo de 5 años, la evolución de las siguientes variables en la empresa: Empleo (cantidad de empleados y horas trabajadas); Ventas (facturación anual).

Las partes convienen que las obligaciones estipuladas en los puntos 8 y 9, subsistirán con carácter de principal, aún luego de ejecutado el proyecto y su incumplimiento dará lugar a responsabilidad contractual por la totalidad del monto cofinanciado y daños y perjuicios que correspondan.

En caso de que las obligaciones pautadas no se hubieran alcanzado por causa de hechos de fuerza mayor, debidamente justificados, y que por lo tanto puedan considerarse ajenos a la responsabilidad del “**Beneficiario**”, y toda vez que no se vea comprometida la viabilidad del proyecto, la **DNI** podrá eximir al “**Beneficiario**” de su cumplimiento. En caso de verse comprometida definitivamente la viabilidad del Proyecto, la **DNI** podrá disponer la rescisión del Contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes, previo informes técnicos y jurídicos favorables.

QUINTO (OBLIGACIONES DE DNI). **DNI** asume las siguientes obligaciones:

- 1) Supervisar el cumplimiento de la ejecución del proyecto.
- 2) Realizar los pagos previstos para el “**Beneficiario**” en la cláusula sexta de este contrato, de acuerdo a las condiciones allí establecidas.
- 3) Asegurar la confidencialidad, cuando el “**Beneficiario**” lo solicite expresamente, de la documentación presentada en los respectivos informes, durante un periodo de un año contando a partir de la fecha de presentación. La divulgación pública o privada, total o parcial de la información, dentro del período de confidencialidad eventualmente establecido, requerirá la conformidad previa y por escrito, del “**Beneficiario**”.



SEXTO (MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO). El “Beneficiario” percibirá la suma de «Monto_total_subsidio_UY» pesos uruguayos, de acuerdo al punto 11. Ejecución de proyectos beneficiados de las Bases del Fondo Biotecnológico 2024.

Si la ejecución del proyecto se cumple completamente, se pagará al “Beneficiario” la totalidad del monto correspondiente. En el caso que el cumplimiento sea parcial, DNI podrá rebajar el monto a pagar, en forma proporcional al incumplimiento. Corresponde exclusivamente a la DNI la determinación de si el “Beneficiario” cumplió correctamente con la ejecución del proyecto.

SÉPTIMO (INCUMPLIMIENTO). En caso de que se constatare incumplimiento de cualquiera las obligaciones establecidas en el presente contrato, falsificación de información o declaración fraudulenta, se notificará al “Beneficiario”, quien deberá reembolsar las sumas percibidas debidamente reajustadas a la fecha de su efectivo reembolso, según la normativa legal vigente. Dicha devolución deberá realizarse en el plazo de 60 días hábiles a contar del día siguiente al de la referida notificación. Para el caso de incumplimiento del reembolso en tiempo y forma, las partes convienen la aplicación de una astreinte diaria de 0,5% del monto que corresponde devolver, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Toda variación o diferencia entre el proyecto original y su ejecución (alcance, plazo, presupuesto o proveedor), deberá comunicarse previamente al Área de Política Industrial de la Dirección Nacional de Industrias para su aprobación. Los desembolsos correspondientes quedarán supeditados al cumplimiento de estas obligaciones.

OCTAVO. El Sr. / La Sra. «Nombre_Apellido», C.I. «N°_C.I.» se constituye en garante, solidaria e indivisiblemente responsable del fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato.

NOVENO. El “Beneficiario” se compromete a cumplir con todas las obligaciones que emanan de este Contrato y las Bases del Fondo Biotecnológico de la Convocatoria correspondiente, las cuales declara conocer y aceptar.

DÉCIMO (COMUNICACIONES). Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en la comparecencia y aceptan el fax, el telegrama colacionado, el correo electrónico con acuse de recibo y la carta común como medios hábiles de comunicación entre las mismas y las comunicaciones y notificaciones que se le efectúen por el sistema de e-notificaciones del Estado. A los efectos de recibir comunicaciones, las mismas serán enviadas a través del sistema de notificación electrónica.

Para constancia, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados, entregándose uno a cada una de las partes.

Beneficiario (Firma y Aclaración)

Por DNI – MIEM (Firma y Aclaración)